

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de  
Oralidad

|                   |   |
|-------------------|---|
| <b>RADICADO</b>   | 05001 31-03-018-2022-00050-00                             |
| <b>PROCESO</b>    | Ejecutivo singular  |
| <b>DEMANDANTE</b> | Banco GNB Sudameris S.A.                                  |
| <b>DEMANDADO</b>  | Agro-genética Solanum S.A.S y Uriel Aleisón Zuluaga López |
| <b>DECISIÓN</b>   | Autoriza Retiro Demanda                                   |

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante, esto es, el retiro de la demanda (Archivo 07 Exp. Digital), el Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del C.G. del P, el cual reza: “*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...*” y toda vez que en el presente caso la demanda fue admitida pero no se ha llevado a cabo la integración del contradictorio, además no se decretaron medidas cautelares, se accederá a lo solicitado.

En ese orden, téngase por retirada la demanda a partir de la notificación del presente auto, sin que sea necesario la devolución de los anexos, en tanto que, el libelo introductorio fue presentado electrónicamente y es la parte interesada quien cuenta con todos los documentos originales.

NOTIFÍQUESE,

  
**WILLIAM FERNANDO LONDONO BRAND**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

4

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 058 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 20 de ABRIL de 2022, a las 8 A.M.

**DANIELA ARIAS ZAPATA**  
**SECRETARÍA**

**Firmado Por:**

**William Fernando Londoño Brand  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 018  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21218950bc49c544ad0ee33962877feaaa50ba635110751083363921fadd237a**

Documento generado en 19/04/2022 11:37:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**